



2023 - 2026

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS

## TAMBOBAMBA

### REGIÓN APURÍMAC



#### ACUERDO N°089-2026-CM-MPCT/RA

Tambobamba, 10 de junio del 2026.

#### EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS-TAMBOBAMBA.

##### VISTO:

En Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N°11-2026 de Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Cotabambas-Tambobamba de fecha 09 de junio del 2026, y,

##### CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194 y 195 de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680 y Ley N° 30305 de Reforma Constitucional, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el Artículo 41° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N°31433 Ley que modifica la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales y Concejo Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, señala que los Acuerdos son decisiones que toma el Consejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;

Que, conforme al artículo 9°, numeral 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 y en concordancia con el artículo 41° del citado cuerpo normativo dispone, que los acuerdos son decisiones que toma el concejo municipal referidos asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 82 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que, en materia de educación, cultura, deporte y recreación, las municipalidades tienen como competencia y función específicas compartidas con el gobierno nacional y regional (...) asimismo el inciso 19 señala que tienen como competencia: "Promover actividades culturales diversas".

Que, mediante la Ley N° 28036, Ley de Promoción del Deporte, se establece como principio fundamental que la práctica del deporte es un derecho humano y, como tal, es inherente a la dignidad de las personas; asimismo en su artículo 2° define el deporte como: "Actividad física que se promueve como un factor importante para la recreación, la mejora de la salud, la renovación y desarrollo de las potencialidades físicas, mentales y espirituales del ser humano, mediante la participación y sana competencia en todas sus disciplinas deportivas y recreativas."

Que, el artículo 73° de la norma citada en el considerando precedente, establece las materias de competencia municipal, encontrándose entre ellos el de promocionar el deporte y recreación; asimismo, en su artículo 82° se establece que: "Las Municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional las siguientes: (...) 18) Normar, coordinar y fomentar el deporte y la recreación de la niñez y del vecindario en general (...)"

Que, mediante el Decreto Supremo N° 014-2022-MINEDU, se aprobó la Política Nacional de Actividad Física, Recreación, Deporte y Educación Física - PARDEF, señalando en su artículo 2°: "La Política Nacional de Actividad Física, Recreación, Deporte y Educación Física (PARDEF) es de cumplimiento obligatorio por todas las entidades"





2023 - 2026

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS

## TAMBOBAMBA

### REGIÓN APURÍMAC



del Estado en los diferentes niveles de gobierno, (...) en lo que corresponda, vinculados a la actividad física, recreación, deporte y educación física"; asimismo el numeral 3.3 del Artículo 3° en relación a la implementación y ejecución de la Política Nacional de Actividad Física, Recreación, Deporte y Educación Física, establece: "Las entidades del Estado responsables de los objetivos prioritarios, lineamientos (...) de la Política Nacional de Actividad Física, Deporte y Educación Física - PARDEF, están a cargo de la implementación y ejecución de la misma, conforme a su autonomía y competencias."; siendo que entre los objetivos prioritarios de la Política se tiene la siguiente: "OP.1 Incrementar la práctica regular de la actividad física, recreación y del deporte recreativo en la población de todas las edades, a lo largo de sus vidas (...)" ; siendo uno de sus lineamientos de implementación: "L.1.5 El fomento de juegos deportivos recreativos descentralizados a nivel nacional para vecinos (...)" :

Que, mediante Informe N° 0129-2026-DSECDR/MPCT-A de fecha 21 de mayo del 2026, la jefa de la División de Salud, Educación, Cultura, Deporte y Recreación, Prof. Candelaria Griselda Cardenas Contreras, remite el Plan de Trabajo de Copa Municipal, para su socialización y aprobación.

Que, mediante Informe N° 0847-2026-GMQ-GDSSP/MPC-T de fecha 05 de mayo del 2026, el gerente de desarrollo social y servicios, Ing. Gregorio Maquerhua Quispe, señala que, visto el plan de trabajo se otorga LA APROBACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO "Campeonato deportivo Copa Municipal 2026" que fomenta la participación de las 14 sedes de las comunidades, centros poblados y del distrito de Tambobamba, categoría varones y damas, con un presupuesto estimado de S/. 72,150.00 (Setenta y dos mil ciento cincuenta con 00/100) de tal forma lograr el desarrollo de habilidades mediante el uso de su tiempo deportivo.

Que, mediante Informe N° 0638-2026-GPPR-MPC-T/HRVO de fecha 02 de junio del 2026, el gerente de presupuesto y planificación, CPC Heiner Rhaner Vargas Ortega, concluye que se otorga disponibilidad presupuestal hasta por la suma de S/. 70,000.00 para la ejecución del Plan de Trabajo "Copa Municipal 2026".

Que, mediante Informe Legal N° 077-2026-AJ-MPCT/DCP de fecha 09 de junio del 2026, el asesor jurídico, Abg. Dimas Castro Pareja, opina por la procedencia de la aprobación del Plan de Trabajo "Copa Municipal 2026", contando con un presupuesto de S/. 70,000.00 (Setenta mil con 00/100).

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, a las normas glosadas y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; El Concejo con el voto UNANIME de los señores Regidores asistentes a la Sesión de Ordinaria de Concejo N° 11-2026, con dispensa del trámite de Lectura y Aprobación del Acta.

#### ACUERDA:

**Artículo 1°- APROBAR** el PLAN DE TRABAJO DE LA COPA MUNICIPAL 2026 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS, con su respectivo presupuesto por el importe de S/. 70,000.00 (Setenta mil con 00/100 soles), a fin de garantizar el cumplimiento de las actividades programadas en mencionado plan.

**Artículo 2° - DISPONER Y ENCARGAR**, el estricto cumplimiento del presente Acuerdo Municipal a la Gerencia Municipal, Gerencia De Desarrollo Social y Servicios Públicos, Gerencia de Presupuesto y Planificación y demás Instancias Administrativas.

**Artículo 3.-ENCARGAR** a la oficina de Relaciones Públicas y a la Unidad de Estadística e Informática la difusión y publicación del presente acuerdo en el portal de transparencia de la Municipalidad Provincial de Cotabambas.

#### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
Ing. Dante Contreras Gayoso  
DNI N° 25903473  
ALCALDE PROVINCIAL